

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 14 DE AGOSTO DE 1972

No.17.163

— CONTENIDO — MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resuelto No.201 de 26 de Julio de 1972, por el cual se concede una importación.

Contrato No.42 de 20 de Junio de 1972, celebrado entre la Nación y Carlos A. De Sedas Jr.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Comercio e Industrias

CONCEDENSE UNA IMPORTACION.

RESUELTO NUMERO 201 (Panamá, 26 de julio de 1972)

El Ministerio de Comercio e Industrias en nombre y por autorización de la Junta Provisional de Gobierno

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 25 de julio de 1972, el señor Carlos Cabrera P., en representación de MELO & CIA., S.A., solicita se le conceda permiso para importar al país libre de impuestos de introducción, VEINTE (20) BOLSAS DE CINCUENTA (50) LBS. DE SEMILLA DE SORGO P-814, CIENTO SETENTA Y SEIS (176) BOLSAS DE CINCUENTA (50) LBS. DE SEMILLA DE SORGO P-846, DOCE BOLSAS DE CINCUENTA (50) LBS. DE SEMILLA DE SORGO P-988, para sembrar, procedentes de Nicaragua.

Que esta solicitud tiene como fundamento el Decreto Ley No.25 de 1957, del Arancel de Importación de la República de Panamá correspondiente al No.292-05-00, semilla para sembrar, previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.....

RESUELVE:

Conceder al señor Carlos Cabrera P., en representación de MELO & CIA., S.A., permiso para importar al país libre de impuestos de introducción, VEINTE (20) BOLSAS DE CINCUENTA (50) LBS. DE SEMILLA DE SORGO P-814, CIENTO SETENTA Y SEIS (176)

BOLSAS DE CINCUENTA (50) LBS. DE SEMILLA DE SORGO P-846, DOCE BOLSAS DE CINCUENTA (50) LBS. DE SEMILLA DE SORGO P-988, para sembrar, procedentes de Nicaragua.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ARISTIDES ROMERO JR.
Ministro de Comercio e
Industrias.

JULIETA F. DE LORENZO
Viceministro de
Comercio e Industrias a.i.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 42

Entre los suscritos a saber: LIC. ARISTIDES ROMERO JR., panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 4-31-380, en su carácter de Ministro de Comercio e Industrias y debidamente autorizado para este acto mediante Consejo de Gabmete celebrado el día 4 de mayo de 1972, en representación de LA NACION y quien en adelante se llamará LA NACION, por una parte, y por la otra CARLOS A. DE SEDAS JR., panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-146-161, con domicilio en Calle 7a. Altos del Golf, Panamá, en calidad de Presidente y Representante Legal de Panapartes, S.A., sociedad formada según Ley 32 de 1927, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al tomo 830, folio 54, asiento 125.894 Bis, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido en celebrar el presente contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas; para el suministro del equipo solicitado por La Comisión del Ingenio de Veraguas en la Licitación IV 1-72.

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a suministrar y entregar a LA NACION, en los depósitos del Ingenio La Victoria ubicados en La Mata, Provincia de Veraguas, el equipo que más adelante se detalla en perfecto estado de funcionamiento, al precio señalado, en un todo de acuerdo con las especificaciones señaladas, siendo

GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO			
DIRECTOR ENCARGADO: HUMBERTO SPADAFORA P.			
OFICINA:			
Editora de La Nación (Vía Tacumén) Apartado 66A. Panamá 9A, Panamá. Tel.: 66-1545 y 66-2960			
AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES			
Dirección General de Ingresos Para Suscripciones ver a La Administración.			
SUSCRIPCIONES			
Mínima: 6 meses: En la República: B/.6.00. En el Exterior: B/.8.00 Un año En la República: B/.10.00 En el Exterior: B/.12.00			
TODO PAGO ADELANTADO			
Número suelto: B/.05 — Solicitemos en la Oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Elías Alfaro 4-11			

entendido que el valor de dicho equipo, gastos de transporte, gastos de seguro y cualesquiera otros gastos ocasionados, serán comprendidos en el suministro a que se refiere esta cláusula así:

Equipo	Cantidad	Precio Unit.	Valor Unit. Piezas Rep.	TOTAL
Camiones con Carrocería de Doble Propósito	25	B/.27,819.00	B/.1,390.95	B/.35,248.75

SEGUNDA: Las especificaciones del equipo a que se refiere la cláusula anterior serán las siguientes:

1. Camiones marca Brockway, Modelo F 361 TL.
2. Camiones de Diez (10) Ruedas equipados con DOS (2) Ejes traseros en Tandem (Suspensión) y UN (1) Eje delantero.
3. MOTOR: De petróleo (DIESEL) de SEIS (6) cilindros con un mínimo caballaje de 270 HP y un Torque Mínimo bruto de 740 libras-pie, marca Caterpillar modelo 1674. Dicho motor con turbocargador y enfriador.
4. Capacidad Tandem (carga sobre Dos (2) Ejes traseros) aproximadamente 38,000 libras. Tandem de Doble diferencial. Tracción en ambos ejes del Tandem.
5. Capacidad Eje delantero (sobre llantas) aproximadamente 16,000 libras, con amortiguadores extrapesados, dirección hidráulica y el volante no menor de 21-22 pulgadas de diámetro.
6. Diez (10) llantas en total, medida 10.00 -20 (12 capas) mínimo. Tipo tracción, con sus neumáticos correspondientes.
7. Tipo de Rueda, Artillería (spoke wheel).
8. Frenos de aire: delanteros de 15 X 5 pulgadas y traseros de 16.5 X 7 pulgadas. Frenos de seguridad de control

- automático o manual al primer eje del tandem.
- Compresor no menor de Doce (12) pies cúbicos.
9. Cabina convencional construida totalmente de acero, así como los guardalodos. Asiento del conductor ajustable, asiento para el ayudante, limpiadores de parabrisas accionados por aire y con duchas lavadoras.
10. Válvula limitadora para los frenos delanteros, alarma para el agua y el aceite, silenciador y tubo de escape vertical, indicador de baja presión de aire, tacómetro, indicador de temperatura, indicador de carga de baterías y velocímetro en kilómetros.
11. Transmisión con un mínimo de Quince (15) velocidades hacia adelante y tres (3) en reversa o hacia atrás.
12. Capacidad de combustible: 100 galones.
13. Distancia aproximada centro Eje delantero al centro de carga en el Tandem trasero (Wheel Base) 250 pulgadas (6.35 metros).
14. Distancia aproximada de la parte trasera exterior de la cabina al centro de carga del Tandem: CA - 174 pulgadas (4.42) metros.
15. Largo total del Chassis (Bastidor) necesario para alojar una carrocería de aproximadamente 22 pies de largo interior (6.70 metros).
16. Altura máxima desde el suelo al extremo superior de la pared derecha, lugar por donde cargan las Cargadoras Continuas, no mayor de 5 pies 6 pulgadas (2.90 metros).
17. Altura máxima desde el suelo al extremo superior de la compuerta, 10 pies 10 pulgadas (3.30 metros).
18. Carrocería no menor de 1,000 pies cúbicos (28.32 metros cúbicos).
19. La Carrocería estará fabricada para descargar por la parte trasera cuando el camión sea levantado en la Plataforma de Volteo del Ingenio. La compuerta trasera se abrirá desde la parte delantera de la Carrocería mediante dispositivo mecánico accionado por una palanca. Dicha palanca será instalada en el lado izquierdo de la Carrocería.
20. La Carrocería será diseñada y fabricada para ser convertida a volteo lateral y poder operar en la misma Estación de Volteo que los Carretones de Caja.

21. Carrocería equipada con mecanismo accionadores para abrir la Compuerta lateral.
22. Piso y Paredes de la Carrocería de chapa de acero lisa.
23. Juego de conversión para las Carrocerías de Volteo trasero a Volteo lateral.
24. El camión equipado son enganche trasero para mover los carros de caña dentro y fuera del campo o parcela.
25. Camión equipado con partes, componentes o accesorios que los fabricantes o suplidores consideren standard, tales como: cornetas, luces reglamentarias, luces direccionales, etc.

setenta y cinco centésimos (B/.730.248.75) en la siguiente forma:

- a. Diez por Ciento (10%) o sea setenta y tres mil veinticuatro balboas con ochenta y siete centésimos de balboa (B/.73.024.87) en concepto de pago inicial a la firma del Contrato.
- b. Noventa por Ciento (90%) o sea Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Veintitrés balboas con ochenta y ocho centésimos (B/.657.223.88) en forma de pagarés que vencerán cuarenta y cinco días después de entregado el equipo a satisfacción de LA NACION.

Esta erogación se hará con cargo a la partida No.08.08.02.001.305 del actual presupuesto de Rentas y Gastos de LA NACION.

NOVENA: LA COMISION se compromete a realizar las gestiones necesarias a fin de que el equipo a que se refiere este contrato, se introduzca al territorio nacional libre de impuestos.

DECIMA: El Gobierno se reserva el derecho de resolver administrativamente el presente contrato por cualquiera de las causales señaladas en el artículo 68 del Código Fiscal, o por incumplimiento de cualesquiera de sus cláusulas, siendo entendido que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, quedará a favor del Tesoro Nacional la fianza constituida.

DECIMA PRIMERA: Este Contrato requiere para su validez, el refrendo del Contralor General de la República.

El Contratista adhiere al presente contrato la suma de Setecientos Treinta Balboas con Veinticinco centésimos (B/.730.25) en timbres fiscales y el correspondiente "Soldado de la Independencia".

En señal de conformidad, se firma el presente contrato por las partes que intervienen en el mismo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de mayo de 1972. —

POR LA NACION
Lic. Aristides Romero Jr.
Ministro de Comercio e Industrias. —

SEXTA: EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el equipo en lo que se refiere a partes defectuosas y de fabricación por el término de un (1) año. Durante este plazo el CONTRATISTA se compromete a reponer y a instalar cualquier parte defectuosa sin costo alguno para LA NACION. Esto no incluye las partes que se desgasten por uso normal del equipo.

SEPTIMA: EL CONTRATISTA se obliga a asumir la responsabilidad civil y laboral que surja por razón de la ejecución del Contrato.

OCTAVA: LA NACION se obliga a pagar al CONTRATISTA la suma de Setecientos Treinta Mil Doscientos Cuarenta y Ocho Balboas con

EL CONTRATISTA
Carlos A. De Sedas Jr.
Cédula 8-146-161

REFRENDO:

Lic. Damián Castillo D.
Contralor General de la República

República de Panamá - Junta Provisional de Gobierno - Ministerio de Comercio e Industrias - Panamá, 20 de junio de 1972.-

APROBADO:

Ing. Demetrio B. Lakas
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

Lic. Arturo Sucre P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno

Lic. Aristides Romero Jr.
Ministro de Comercio e Industrias

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las calles 26 y 27 este, Edificio Poli, segundo piso, de 2:00 a 5:00 p.m.

Diana E. Campos T.
Jefe del Departamento de Proveeduría, a.i.

AVISO DE LICITACION No. 72-08

A las diez (10:00) del día treinta (30) de agosto de mil novecientos setenta y dos (1972), se realizará en el Departamento Jurídico del BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, una Licitación Pública para la adquisición de treinta (30) máquinas, tanto de Cajeros como de Ahorros, para uso de las Sucursales de nuestra Institución.

El Pliego de Cargos o Especificaciones podrá obtenerse en el Departamento Jurídico del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz.

La Licitación se realizará conforme a lo dispuesto en la Sección I, Capítulo IV, Título I del Libro I del Código Fiscal (artículo 29 y sgtes.), Decreto Ejecutivo No. 170 de 1960 y Decreto de Gabinete No. 184 de 2 de septiembre de 1971.

Panamá, 8 de agosto de 1972.

**BANCO NACIONAL DE PANAMA
CASA MATRIZ**

ALBERTO B. CORREA S.
Director Administrativo

AVISO DE REMATE

El Suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día cuatro (4) de Septiembre de mil novecientos setenta y dos (1972), entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, para que tenga lugar el Remate de la finca Número 27.271, inscrita en el Registro Público al Folio 400, del Tomo 659, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a SOCIEDAD ALIADA DE TIERRAS, S.A., contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, para el cobro de los impuestos adeudados por dicha propiedad, los cuales ascienden a la suma de Tres Mil Setecientos Seis Balboas con Veinticinco Centésimos (B/.3.706.25).

Este propiedad consiste en globo de terreno denominado "Mina San Miguel", situado en la jurisdicción del Corregimiento de Chilibre. **LINDEROS:** Norte, resto libre de la finca No.5.962 de la cual se segregó; Sur, resto libre de la finca No.5.962 de la cual se segregó; Oeste, resto libre de la finca No.5.962 de la cual se segregó. **MEDIDAS:** Norte, 3.500 metros; Sur, 3.500 metros; Este, 2.456 metros; Oeste, 2.453 metros.

Este propiedad está evaluada en Veinticinco Mil Ochocientos Treinta Balboas (B/.25.830.00).

LICITACION No.335**LLANTAS Y TUBOS
AVISO**

Hasta el día 28 de agosto de 1972, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en la oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, por el suministro de Llantas y Tubos para ser entregadas en el Almacén del IRHE en Río Hato.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de concurso de precios correspondiente.

Diana E. Campos T.
Jefe del Departamento de Proveeduría, a.i.

LICITACION No.335**LLANTAS Y TUBOS
AVISO**

Hasta el día 28 de agosto de 1972, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en la oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, por el suministro de Llantas y Tubos para ser entregadas en el Almacén del IRHE en Río Hato.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de la Licitación correspondiente.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes del Inmueble en remate.

Las propuestas serán oídas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del avalúo del Inmueble, en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte al público que si el remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público, debidamente autorizada por el Órgano Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas previamente estipuladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de esta Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy tres (3) de Agosto de mil novecientos setenta y dos (1972).

BOLIVAR DAVIS A.
Administrador de Ingresos,
Zona Oriental

RUBEN A. SILVERA T.
Secretario

Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes del Inmueble en remate.

Las propuestas serán oídas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del avalúo del Inmueble, en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte al público que si el remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público, debidamente autorizada por el Órgano Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas previamente estipuladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de esta Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy tres (3) de Agosto de mil novecientos setenta y dos (1972).

MANUEL A. BERNARD
Director General
de Ingresos

RUBEN A. SILVERA T.
Secretario

AVISO DE REMATE

El Suscrito Director General de Ingresos, por medio del presente Aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día primero (1º) de Septiembre de mil novecientos setenta y dos (1972), entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, para que tenga lugar el remate de la finca No.2.961, inscrita en el Registro Público al Folio 386, del Tomo 312, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, perteneciente a SODCIEDAD ALIADA DE TIERRAS, S.A., contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, para el cobro de los Impuestos adeudados por dicha propiedad, los cuales ascienden a la suma de Diecisiete Mil Quinientos Noventa y tres Balboas con Cincuenta y Cuatro Centésimos (B/.17.593.54).

Esta propiedad consiste en lote de terreno situado en el Distrito de Colón, LINDEROS: Partiendo del punto "B", situado en la desembocadura de la quebrada Caldera en el Río Pequení se sigue por dicha quebrada, aguas arriba, hasta el punto "C", situado en el nacimiento de dicha quebrada. De este punto "C" se tira una línea al punto "D" situado en la cabecera del Río Salamanca y desde el punto "D" otra línea recta a la desembocadura del Río Peluca, antiguamente llamado quebrada del Padre Lucas, en el Río Soquerón, aguas abajo, hasta su confluencia con el Río Pequení y luego este Río Pequení, también aguas abajo hasta donde desemboca en la quebrada Caldera ó sea el punto "B" que nos sirvió de partida, SUPERFICIE: 3020 Hectáreas.

Esta propiedad está avaluada en Noventa Mil Seiscientos Noventa Balboas (\$/90.690,00)

EDICTO EMPLAZATORIO No.20

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que en el cuaderno contentivo de la solicitud hecha por el Liado, Rafael Calvillo Calvillo, para que se le nombre Tutor de sus menores sobrinos Emma Mercedes Calvillo Estrada y José Félix Calvillo Estrada, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutiva son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas-Santiago, primero de agosto de mil novecientos setenta y dos.-

Vistos:-

En base a esta información y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1389 del C. Judicial, se remitió la misma al Fiscal de Turno, a fin de que hiciera las averiguaciones correspondientes; el referido funcionario ha enviado la correspondiente investigación y de ella se llega a la conclusión de que efectivamente los menores Emma Mercedes Calvillo Estrada y José Félix Calvillo Estrada, están sin Tutor, desde el día 12 de julio del año actual, fecha en que falleció la madre y en consecuencia el Tribunal debe suplir esta falta nombrando una provisionalmente hasta tanto comparezcan otras personas al juicio, por lo tanto el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1385 del Código Judicial, nombra Tutor Provisional de los menores Emma Mercedes Calvillo Estrada y José Félix Calvillo

Estrada, al Lic. Rafael Calvillo C., y ordene que se ordene la publicación de esta resolución por el término legal correspondiente, para que concurran todos aquellos quienes crean tener mejor derecho a esta tutela.

Cópiale, notifíquese y cúmplase.- El Juez, (fdo) Humberto J. Chang H. (fdo) Cristóbal Hidalgo, Secretario".

Y para formal notificación fijo el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro (4) de Agosto de mil novecientos setenta y dos (1972), y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,
Secretario,
(fdo) HUMBERTO J. CHANG. H.
(fdo) Cristóbal Hidalgo

L 531770
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No.2

El que suscribe, Juez Municipal de Segunda Categoría del Distrito de Montijo, por medio del presente Edicto Emplazatorio y por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del finado Bautista Hernández, se ha dictado un Auto cuya fecha y parte resolutiva a la letra dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito. Montijo, dos de marzo de mil novecientos setenta y dos.
Vistos....."

Por todo lo expuesto el suscrito Juez Municipal de Segunda Categoría del Distrito de Montijo, administrando Justicia en Nombre de la República por Autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada del que en vida se llamó Bautista Hernández, cuya muerte acaeció el día 4 de septiembre de mil novecientos setenta y uno (1971) en el Pilon de este jurisdicción.

Segundo: Que son herederos, sin perjuicio de terceros sus hijos Justo Hernández Mantilla y José del Carmen Hernández Mantilla.

ORDENA:

Que estén a derecho en este Juicio todas las personas que tengan interés alguno en él.

Que fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1801 del Código Judicial.

Cópiale y Notifíquese el Edicto Emplazatorio, El Juez, (fdo) Juan de Dios Martínez A. La Secretaria Interina (fdo) Rebeca E. Rodríguez".

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de la Ley, hoy, dos (2) de marzo de mil novecientos setenta y dos (1972) y copia del mismo se le entrega a la parte interesada para su publicación.

El Juez,
La Secretaria Int.
(fdo) Juan de Dios Martínez A.
(fdo) Rebeca E. Rodríguez.

L 531628
(Única publicación)

ERNESTO ZURITA JR.

Subdirector General del Registro Público, a solicitud de parte interesada

CERTIFICA:

1.- Que el Folio 460, Asiento 105,649 Bis del Tomo 601 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "ESTRELLA INMOBILIARIA, S.A.".

2.- Que el Folio 519, Asiento 104,177 A del Tomo 876 de la misma Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"RESUELTO, Que ESTRELLA INMOBILIARIA, S.A., sea y la misma queda disuelta a partir r^o esta fecha.....".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pública No. 4435 de 12 de Julio de 1972, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 14 de julio de 1972.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las dos (2:00) de la tarde del día de hoy, veinticuatro (24) de Julio de mil novecientos setenta y dos.

ERNESTO ZURITA JR.
Subdirector General del Registro Público.

L- 533577
(Única publicación)

ERNESTO ZURITA JR.
Sub-Director del Registro de la Propiedad

CERTIFICA:

Que el Folio 460, Asiento 123,725 del Tomo 583 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada EMPRESAS CLUTE INTERNACIONAL, S.A.

Que el Folio 527, Asiento 104,943/C del Tomo 871 de la misma Sección Se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice:

"Que Empresas Clute Internacional, S.A. sea y la misma queda disuelta a partir de esta fecha y que la Junta Directiva adopte todas las medidas necesarias

para hacer efectiva la disolución y liquidación de la sociedad".

Dicho Certificado de Disolución fué protocolizado por Escritura Pública número 4706 de 21 de Julio de 1972, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 26 de Julio de 1972.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá a las once de la mañana de hoy treinta y uno de Julio de mil novecientos setenta y dos.

Ernesto Zurita Jr.
Sub-Director del Registro de la Propiedad

L 533706
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 366

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Edith Eleyda Peña De La Cruz, panameña, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, con residencia en La Chorrera, portadora de la cédula de identidad No. 8-104-306 en su propio nombre ó en representación de su propia persona. Ha solicitado a éste despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Prestán del Barrio de Colón Corregimiento de..... de este Distrito, donde hay una casa distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle Prestán Con 18.06 metros
Sur: Predios de Tomás Henríquez y Tomás Samaniego con 18.67 metros.
Este: Predio de Ismael Montero Con 21.53 metros
Oeste: Predio de Ismael Rivera Con 28.17 metros
Area total del terreno: Cuatrocientos Treinta Y Cuatro Metros con Veintiún Centímetros (434.21)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 20 de Julio de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde,
(fdo) Temístocles Arjona V.
El Jefe del Depto. de Catastro
Municipal,
(fdo) Edith De La C. de Rodríguez

L 533928
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 15

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Vilma E. Guerrero de Rengifo, panameña, mayor de edad, casada, maestra, con residencia en la Seda No.2700 de este Distrito, con cédula de identidad No. 8-118-396 en su propio nombre ó en representación de su propia persona. Ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado La Ceda del Barrio de Balboa Corregimiento de..... de este Distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Nicanor Mendoza y Clara Rodríguez Con 31.64 mts.
Sur: Predio de Feliciano Rengifo Jr. Con 34.37 mts.
Este: Predio de Analía de Banfield Con 27.50 mts.
Oeste: Predio de Milán Ramos y Guillermo E. Ramos Con 27.50 mts.
Area total del terreno: Novecientos Nueve Metros con Diecisésis centímetros (909.16)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 2 de Marzo de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde,
(fdo) Temístocles Arjona V.
El Jefe del Depto. de Catastro
Municipal,
(fdo) Edith De La C. de Rodríguez

L 446137
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 382

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Estela Tuñón de Chute, mujer, casada, residente en ésta Ciudad, con cédula de identidad personal número 8-95-2999, en su propio nombre ó en representación de su propia persona. Ha solicitado a éste despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Prestán del Barrio de Colón Corregimiento de..... de este Distrito,

donde tiene una casa habitación distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Eusebio Chacón Con 15.26 mts,
Sur: Calle Prestán Con 15.00 mts.

Este: Servidumbre Con 31.93 mts,

Oeste: Predios Municipales, Con 34.60 mts,

Área total del terreno: Cuatrocientos Noventa y Nueve Metros, con Cuarenta y Dos Centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 de Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguense sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de julio de mil novecientos setenta y dos.

EL ALCALDE,

(fdo) Temístocles Arjona

El Jefe del Dpto. de Catastro
Municipal

(fdo) Edith De La C. de Rodríguez

L 533904

Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No.1

El que suscribe, Juez Municipal de Segunda Categoría del Distrito de Montijo, por medio del presente Edicto Emplazatorio por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del finado Mximo Herrera se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutiva a la letra dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito.- Montijo, diez y siete de febrero de mil novecientos setenta y dos.- Vistos.....

Por todo lo expuesto el suscrito Juez Municipal de Segunda Categoría del Distrito, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada del que en vida se llamó Mximo Herrera, cuya muerte ocurrió el día 10. de enero de mil novecientos cuarenta y uno (1941) en El Pilón de esta comarca.

Segundo: Que son herederos, sin perjuicio de terceros sus hijos Gumercindo Herrera Hernández y Demetria Herrera Hernández.

ORDENA:

Que estén a derecho en este Juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1801 del Código Judicial.

Cópiale y Notifíquese, El Juez, (fdo.) Juan de Dios Martínez A. La Secretaría Int. Rebeca E. Rodríguez"

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de la Ley, hoy diez y siete (17) de febrero de mil novecientos setenta y dos (1972) y copia del mismo se le entrega a la parte interesada para su publicación.

El Juez,

(fdo) Juan de Dios Martínez A.

La Secretaría Int.

(fdo) Rebeca E. Rodríguez

L 531620
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A todas las personas que puedan y tengan interés en oponerse a la declaratoria de Matrimonio de Hecho de la señora FELICITA VELASQUEZ AVILA con JULIAN CEDEÑO DELGADO, a fin de que se presenten al Tribunal a hacer valer sus derechos en la respectiva solicitud formulada por Felicita Velásquez Avila.--

Esta solicitud se basa en los hechos siguientes:

"1o.- FELICITA VELASQUEZ AVILA, convivió con JULIAN CEDEÑO DELGADO, como marido y mujer, por más de diez (10) años consecutivos, en condiciones de singularidad y estabilidad, hasta la muerte de esta última persona;

2o.- De esa unión de hecho entre mi mandante y Julian Cedeño Delgado, nacieron dos hijos, así: Julio Antonio Cedeño Velásquez, el 9 de febrero de 1961; y Elba Judith Cedeño Velásquez, el 21 de Octubre de 1962;

3o.- Mi mandante y Julian Cedeño Delgado estaban capacitados para contraer matrimonio, o sea que no existía ningún impedimento para tal fin; y

4o.- Julian Cedeño Delgado falleció el 27 de Julio de 1969, en Chitré."

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y se entregan copias a la parte interesada, para su debida publicación, conforme al Artículo 4o. de la Ley 58 de 1956; por el término de diez (10) días según el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de Abril de 1969.—

Chitré, 3 de Agosto de 1972.—

El Juez Primero del Circuito
de Herrera,

(fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari.—

El Secretario,

(fdo.) Esteban Pineda C.—

L 677209
(Segunda publicación)